



*ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0265/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. (2013081089)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Formación Educacional de Extremadura, SL, del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro, dictado en el expediente del curso 06/0265/10, con fecha de 3 de julio de 2012, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva del citado acto:

“Primero: Iniciar procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura, SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instalaciones (n.º 06/0265/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar ascenderá a veinte mil ciento treinta euros con cincuenta céntimos (20.130,50 euros), en concepto de principal, más los intereses de demora que correspondan, desde el momento del pago de la cantidad percibida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte en el presente procedimiento es de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo, conforme a lo establecido en el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Conceder a la entidad beneficiaria un plazo de quince día hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido el mismo y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.



Notifíquese a la interesada el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 3 de julio de 2012. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto), Fdo. M.ª José Nevado del Campo”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0311/10, correspondiente a la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados. (2013081087)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Formación Educacional de Extremadura, SL, del acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro, dictado en el expediente del curso 06/0311/10, con fecha de 3 de julio de 2012, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva del citado acto:

“Primero: Iniciar procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura, SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas (N.º 06/0311/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar ascenderá a veintiséis mil ochocientos treinta euros y veinticinco céntimos (26.830,25 euros), en concepto de principal, más los intereses de demora que correspondan, desde el momento del pago de la cantidad percibida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.